

**Gobierno del Estado de Chiapas**

**Construcción del Hospital General de Tapachula, en el Estado de Chiapas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-07000-04-0665-2018

665-DS-GF

***Criterios de Selección***

Monto y Antecedentes de Auditoría.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	376,509.6
Muestra Auditada	376,509.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total reportado como ejercido en el proyecto en 2017 en dos contratos: uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública por 376,509.6 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla.

**PARTIDAS REVISADAS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Partidas		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
SOPyC-OBRA-2016-001 F	11	11	359,883.0	359,883.0	100.0
SOPyC-SERV-2016-137 F	10	10	16,626.6	16,626.6	100.0
<b>Totales</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>376,509.6</b>	<b>376,509.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones e Instituto de Salud, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación, proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El proyecto está considerado como el compromiso presidencial núm. CG-235, “Construir el Hospital General de Tapachula”, y su propósito es sustituir al actual Hospital General de Tapachula, debido al deterioro y alto riesgo de las instalaciones, así como elevada demanda, gran postergación de servicios y extensos tiempos de espera para la atención.

El nuevo Hospital General de Tapachula tendrá una capacidad de operación de 120 camas, otorgará atención de segundo nivel a la población, con lo que se beneficiará a los habitantes que no cuentan con seguridad social o no pertenecen al Seguro Popular, en una construcción total de 23,408.82 m<sup>2</sup>, beneficiará a una población de 582,723 habitantes, y ofrecerá servicios de diagnóstico y de tratamiento en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, ginecología-obstetricia, medicina interna y pediatría; además, dispondrá de un total de 34 consultorios, con especialidades complementarias como traumatología, cardiología, neurocirugía y gerontogeriatría.

En el área de hospitalización, las 120 camas censables tendrán la siguiente distribución: 7 para ginecología y 30 para obstetricia; 18 para el servicio de pediatría; 30 para los servicios de cirugía y traumatología; y 35 para medicina interna; además de áreas auxiliares de diagnóstico, integradas por laboratorio clínico con servicio de transfusión con recolección, laboratorio de patología, rayos X simple, rayos X con fluoroscopia, mastografía, colposcopia, ultrasonido, tomografía, urgencias con sala de choque y trauma, quirófanos, tococirugía, unidad de cuidados intensivos y terapia intermedia.

Para la construcción del Hospital General Tapachula, en el estado de Chiapas, se autorizó la cantidad de 1,026,681.2 miles de pesos, provenientes del Fideicomiso 2089 del Sistema de Protección Social en Salud, con cargo en el Fondo de Previsión Presupuestal, subcuenta de Infraestructura Física, de los cuales 441,379.3 miles de pesos se invertirán para obra civil y 585,301.9 miles de pesos en equipamiento; recursos que fueron autorizados por el Comité

Técnico del Fideicomiso mediante los acuerdos núms. E.VII.51/1115 y O.IV.137/1217 del 10 de noviembre de 2015 y 18 de diciembre de 2017, respectivamente.

Asimismo, se autorizó la cantidad de 16,626.6 miles de pesos proveniente del Fondo Sur Sureste 2016 y que fue autorizado por la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/3024/2016 del 16 de diciembre de 2016.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron dos contratos: uno de obra pública y otro de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SOPyC-OBRA-2016-001 F, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN.  Construir el Hospital General de Tapachula consistente en: A. Proyecto Ejecutivo; y B. Construcción (obra civil [obras de protección; preliminares y terracerías; cimentación; estructura de acero o concreto; albañilería, acabados; herrerías; aluminos; vidrio, acrílicos y espejos; carpintería; obra exterior], instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de aire acondicionado, gases medicinales, instalaciones de telecomunicaciones y especiales; pruebas y control de calidad), a realizarse en la localidad de Tapachula, en el municipio de Tapachula, Chiapas.	10/03/16	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	439,008.4	21/03/16-15/09/17 544 d.n.
Convenio de diferimiento por atraso en la entrega del anticipo.	14/05/16			14/05/16-08/11/17 544 d.n.
Addendum para modificar la cláusula vigésima cuarta, en donde se establecen las deducciones contractuales.	11/01/17			
Convenio modificatorio para medir los trabajos contratados a precio alzado y reprogramar las actividades principales, a fin de eficientar los trámites de pago.	06/09/17			
Convenio modificatorio del periodo de ejecución pactado, debido a un atraso importante en las fechas de pago de las estimaciones como resultado del proceso de pago por un total de 68 días naturales diferidos, del 14/05/16 al 15/01/18, sin modificar el plazo.	16/10/17			
Segundo convenio modificatorio del periodo de ejecución pactado, debido a un atraso importante en las fechas de pago de las estimaciones como resultado del proceso de pago por un total de 59 días naturales diferidos del 14/05/16 al 15/03/18, sin modificar el plazo.	12/01/18			
A la fecha de la revisión (abril de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución, con un avance físico de 97.3%; de 2016 al cierre de 2017 se habían ejercido 435,541.9 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un monto de 3,466.5 miles de pesos de enero a marzo de 2018.			439,008.4	544 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SOPyC-SERV-2016-137 F, de servicios relacionados con la obra pública/ITP.	26/12/16	DIR Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	16,626.6	30/12/16-30/09/17 275 d.n.
Proyecto ejecutivo del Hospital de Tapachula 120 camas consistente en anteproyecto, médico-arquitectónico, proyecto ejecutivo y memorias de cálculo a realizarse en la localidad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, del municipio de Tapachula, Chiapas.				
A la fecha de la revisión (abril de 2018) el contrato se había finiquitado.			16,626.6	275 d.n.

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones e Instituto de Salud, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

## Resultados

1. De la revisión de la documentación e información correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la escritura pública de donación del predio donde se construye el citado proyecto, señala como medidas de los linderos al noroeste 405.9 m, al noreste 172.6 m, al sureste 396.5 m, y al suroeste 92.2 m, con una superficie de 50,000.0 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el documento denominado como Título de Propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del estado de Chiapas, se indica que sus medidas son: al norte 396.6 m, al sur 365.6 m, al oriente 100.0 m, y al poniente 173.2 m, con una superficie de 50,000.0 m<sup>2</sup>, las cuales no corresponden con las indicadas en el plano del Levantamiento Topográfico General con clave TOP-01 de junio de 2016, validado por la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, que indica al norte 411.2 m, al sur en tres secciones de 261.7 m, 109.5 m y 62.8 m, que hacen un total de 434.1 m, al oriente 100.0 m y al poniente con 178.6 m, con una superficie de 50,000.3 m<sup>2</sup>; lo anterior, sin que a la fecha de revisión (abril de 2018) se regularice mediante escritura pública la donación realizada por el Ayuntamiento Municipal de Tapachula a favor del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, así como la rectificación de las medidas reales.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/816/2018 del 30 de abril de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. IS/DIS/SIS/DGA/5003/3596/2018 del 27 de abril de 2018, mediante el cual, el Director de Infraestructura en Salud del Instituto en Salud del Gobierno del Estado de Chiapas envía copia certificada del oficio núm. ISA/DIS/SIS/5003/0079/2018 del 23 de abril de 2018, con el que solicita al Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, que se realicen

las gestiones para regularizar el predio donado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tapachula a favor del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, a fin de no incurrir en omisiones y poder brindar la certeza jurídica a la propiedad para el correcto funcionamiento y operación del Hospital General de Tapachula, ya que la poligonal donada indicada en los documentos oficiales no se corresponde con la poligonal real en sitio.

Posteriormente, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/0833/2018 del 7 de mayo de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DPyC/0532/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual, el Director de Presupuesto y Contabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones remitió cédula de solventación original y copia del memorándum núm. SOPyC/0001/2018 del 23 de abril de 2018, con el que el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones exhortó al Subsecretario de Obras Públicas para instruir a las áreas responsables para que implementen las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de que, en lo subsecuente, previamente a la realización de las obras a su cargo, tramiten y obtengan de las autoridades competentes la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, y éste, a su vez, con los memorándums núms. SOPyC/SSOP/0211/2018 y SOPyC/SSOP/0215/2018 del 2 y 3 de mayo de 2018, instruyó y notificó lo mismo al Director de Servicios Técnicos, a la Directora de Supervisión de Obras, al Director de Obras Viales y al Director de Presupuesto y Contabilidad, debiendo también verificar antes del inicio de los trabajos que se cuente con la documentación que avale la disponibilidad del inmueble, la cual deberá formar parte del expediente de obra, según corresponda a cada área, haciéndoles mención que podrán adicionar los mecanismos de control que consideren pertinentes para el cumplimiento del objetivo señalado.

Finalmente, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DSO/DIS/0092/2018 del 8 de mayo de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación en la cual manifestó que, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral III, punto 1; del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Obra Pública Destinada a la Infraestructura en Salud, la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras se deberán realizar, conforme a los documentos que el Instituto de Salud entregue a la secretaría, de forma oficial.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los memorándums núms. SOPyC/0001/2018, SOPyC/SSOP/0211/2018 y 0215 del 23 de abril, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente, el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas instruyó y notificó al personal responsable de las áreas a fin de que implementen las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de

que, en lo subsecuente, previamente a la realización de las obras a su cargo, tramiten y obtengan de las autoridades competentes la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, en cumplimiento de la legislación y normativa.

2. De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, se observó que el 26 de octubre de 2017 venció la vigencia de la licencia de construcción con folio núm. 826 del 27 de octubre de 2016, sin que a la fecha de la revisión (abril de 2018) se haya gestionado la ampliación de la misma, debido a que la obra se encuentra en proceso de ejecución.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/0833/2018 del 7 de mayo de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DPyC/0532/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual, el Director de Presupuesto y Contabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones remitió cédula de solventación y copia del memorándum núm. SOPyC/0003/2018 del 23 de abril de 2018, con el que el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones exhortó al Subsecretario de Obras Públicas para instruir a las áreas responsables a implementar las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de que, en lo subsecuente, previamente a la realización de las obras a su cargo, tramiten y obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, y licencias correspondientes, en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, y éste a su vez, con los memorándums núms. SOPyC/SSOP/0212/2018 y SOPyC/SSOP/0216/2018 del 2 y 3 de mayo de 2018, instruyó y notificó lo mismo al Director de Servicios Técnicos, a la Directora de Supervisión de Obras, al Director de Obras Viales y al Director de Presupuesto y Contabilidad, debiendo verificar que antes del inicio de los trabajos se cuente con la documentación que avale los dictámenes, permisos, y licencias correspondientes, en caso de que éstos se apliquen, solicitando a las instancias competentes la documentación que avale dicha información, la cual deberá formar parte del expediente de obra según corresponda a cada área, haciéndoles mención que podrán adicionar los mecanismos de control que consideren pertinentes para el cumplimiento del objetivo señalado.

Posteriormente, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DSO/DIS/0092/2018 del 8 de mayo de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación en la cual manifestó que de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tapachula Chiapas, la vigencia de las licencias de construcción para obras con superficie de más de 1000 metros cuadrados es de 24 meses, por lo que solicitó al ayuntamiento la reexpedición de la licencia de construcción, la cual prevé un periodo del 27 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2018.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los memorándums núms. SOPyC/0003/2018, SOPyC/SSOP/0212/2018 y SOPyC/SSOP/0216/2018 del 23 de abril, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente, se instruyó y notificó al personal responsable de las áreas, para que implementen las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de que, en lo subsecuente, previamente a la realización de las obras a su cargo tramiten y obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, y licencias correspondientes, en cumplimiento de la legislación y normativa.

**3.** De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, se constató que la entidad fiscalizada no inició en junio de 2017 los procesos para la adquisición del equipamiento médico del hospital como se establecía en el calendario de actividades del estudio de Análisis Costo-Beneficio del proyecto, aun cuando a esa fecha, de acuerdo con lo reportado en la estimación núm. 18 de dicho contrato, se tenía un avance físico del 56.1%, situación que se comprobó durante la visita de verificación física efectuada por personal de la ASF del 4 al 6 de abril de 2018, periodo en el que dicho equipamiento se estaba suministrando y almacenando en las áreas disponibles de la obra, ya que la entidad informó que las licitaciones y adjudicaciones correspondientes se realizaron hasta el mes de enero de 2018 y, en consecuencia, no se ha cumplido con las metas y objetivos establecidos inicialmente, y con el calendario de actividades del proyecto.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. IS/DIS/SIS/DGA/5003/3343/2018 del 20 de abril de 2018, el Director de Infraestructura en Salud del Instituto en Salud del Gobierno del Estado de Chiapas remitió información y documentación certificada referente a la justificación de aclaración, con la que señala que el contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F no incluye dentro de sus alcances el rubro de equipamiento, y que en el Análisis Costo-Beneficio, en el inciso d) Calendario de Actividades, se indica que para la ejecución total de la obra nueva, incluyendo equipamiento, se tiene programado un periodo de ejecución de 2.5 años, comenzando por los estudios preliminares en enero de 2016 y culminando con el equipamiento en junio de 2018, con lo cual, se demuestra que el proceso de la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, iniciaría en el mes de julio de 2017 y culminaría en junio de 2018.

Asimismo, anexó copia certificada de los oficios núms. ISA/DIS/SIS/DGA/5003/00940/2017, ISA/DIS/SIS/062/2017, 106 y 0119 del 16 de febrero, 7 de junio, 5 de julio y 13 de julio de 2017, respectivamente, mediante los cuales se solicitó la actualización de los dictámenes de validación y los certificados de necesidades de equipo médico; oficios núms. REF: CENETEC/DIB/189/2017, 230, 231, 234 y 283, del 15 de agosto, 2 de octubre el segundo y tercero, 6 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, con los que se informó la emisión del dictamen de validación, los certificados de necesidades, la renovación y

corrección de equipo médico, respectivamente; oficios núms. DGPLADES-DGAPI-DPMS-3662-2017, 3912 y 4041, del 16 de octubre, 10 y 23 de noviembre de 2017, en ese orden, a través de los que se comunicó que las acciones de la emisión de los certificados de necesidades y los dictámenes de validación de equipo médico quedarán registradas en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; oficio núm. CNPSS-DGF-2380-2017 del 18 de diciembre de 2017, con el cual se comunicó la aprobación del acuerdo O.IV.137/1217 donde se afirma la autorización de apoyo financiero al Estado de Chiapas por un monto de 678,950.2 miles de pesos, por concepto de equipo para la ejecución del proyecto Construir el Hospital General de Tapachula; memorándum núm. DIS/SIS/DDTS/0019/2018 del 8 de enero de 2018, con el que se solicitó que se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad que corresponda; memorándum núm. DAF/SRMySG/DRM/1038/2018 del 16 de enero de 2018, referente al proceso de la Licitación Pública Internacional Presencial, Tiempos Recortados núm. LA-907049991-E1-2018, por concepto de 53101.-Equipo Médico y de Laboratorio y 5101.- Mobiliario; y por último, el oficio núm. IS/DIS/SIS/DGA/5003/3029/2018 del 16 de abril de 2018, mediante el cual el Director de Infraestructura en Salud envió al Subsecretario de Obras Públicas las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, con la finalidad de que se presenten las justificaciones, aclaraciones y documentación certificada que solvente las observaciones.

De lo anterior, la entidad fiscalizada considera que se ha dado puntual seguimiento a todo el proceso de adquisición del equipamiento desde la parte de la planeación y presupuestación, por lo que se administró con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad; asimismo, se refiere que se encuentra vigente el periodo para el rubro de equipamiento de acuerdo con el calendario de actividades del Análisis Costo-Beneficio.

Posteriormente, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/0833/2018 del 7 de mayo de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DPyC/0532/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual, el Director de Presupuesto y Contabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones remitió cédula de solventación y copia del memorándum núm. SOPyC/0004/2018 del 23 de abril de 2018, donde el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones exhortó al Subsecretario de Obras Públicas para instruir a las áreas responsables a fin de que implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, en la realización de las obras públicas a su cargo y las adquisiciones de equipamiento para las mismas, se realice una adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras a fin de evitar el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el proyecto, de conformidad con la legislación y normativa aplicables y éste, a su vez, con los memorándums núms. SOPyC/SSOP/0213/2018 y SOPyC/SSOP/0217/2018 del 2 y 3 de mayo de 2018, instruyó y notificó lo mismo al Director de Servicios Técnicos, a la Directora de Supervisión de Obras, al Director de Obras Viales y al Director de Presupuesto y Contabilidad, debiendo verificar previamente al inicio de los trabajos que se cuente con la documentación que avale una adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras, ya que corresponden a la etapa previa a la ejecución de las obras, la cual deberá formar parte del expediente de obra, según



corresponda a cada área, haciéndoles mención que podrán adicionar los mecanismos de control que consideren pertinentes para el cumplimiento del objetivo señalado.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los memorándums núms. SOPyC/0004/2018, SOPyC/SSOP/0213/2018 y SOPyC/SSOP/0217/2018 del 23 de abril, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente, el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas instruyó y notificó al personal responsable de las áreas, implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, en la realización de las obras públicas a su cargo y las adquisiciones de equipamiento para las mismas, se realice una adecuada planeación, programación y presupuestación de las obras a fin de evitar el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el proyecto, de conformidad con la legislación y normativa.

**4.** De la revisión del expediente del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, se constató que el Director General de Presupuesto y Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el oficio núm. SH/SUBE/DGPCP/0562/2016 del 28 de abril de 2016 comunicó al Director General del Instituto de Salud la autorización de ampliación líquida de recursos presupuestarios por 512,000.0 miles de pesos para dicho proyecto, con un calendario para el ejercicio de los recursos autorizados para la obra del 10 de marzo de 2016 al 15 de julio de 2018; sin embargo, debido a que el Instituto de Salud, responsable del pago de las estimaciones, efectuó extemporáneamente los pagos de las mismas en un plazo mayor a los 20 días naturales establecidos a partir de la fecha de su autorización, y con motivo de que la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones no consideró en la elaboración del contrato de obra a precios alzado en comento, los tiempos de pago reales, ya que los recursos presupuestales están sujetos a las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se originó la celebración de dos convenios modificatorios al periodo de ejecución pactado en el contrato, el primero difiriendo la fecha de terminación del 8 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018 (68 días naturales) y el segundo prorrogando la terminación de los trabajos al 15 de marzo de 2018 (59 días naturales), donde se señala en el antecedente V, que no se dará más prórroga, siendo definitiva dicha fecha para la conclusión de los trabajos; no obstante lo anterior, en la verificación física a la obra, realizada por personal de la ASF del 4 al 6 de abril de 2018, se constató que aún siguen en proceso de ejecución los trabajos.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/0833/2018 del 7 de mayo de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DPyC/0532/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual, el Director de Presupuesto y Contabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría

de Obra Pública y Comunicaciones remitió cédula de solventación y copia del memorándum núm. SOPyC/0005/2018 del 23 de abril de 2018, con el que el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones exhortó al Subsecretario de Obras Públicas para que, en el ámbito de su competencia, instruya a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, a fin de que se implementen las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de que, en lo subsecuente, en caso de la necesidad de formalizar convenios de ampliación en monto y plazo a los establecidos en los contratos celebrados, se verifique que dichos convenios se realicen de conformidad con la legislación y normativa aplicables y éste, a su vez, con los memorándums núms. SOPyC/SSOP/0214/2018 y SOPyC/SSOP/0218/2018 del 2 y 3 de mayo de 2018, instruyó y notificó lo mismo al Director de Servicios Técnicos, a la Directora de Supervisión de Obras, al Director de Obras Viales y al Director de Presupuesto y Contabilidad, debiendo verificar que se cumpla con el periodo de ejecución establecido en el contrato de obra, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato, debiendo reportar dichos actos en los informes semanales de obra, haciéndoles mención que podrán adicionar los mecanismos de control que consideren pertinentes para el cumplimiento del objetivo señalado.

Posteriormente, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DSO/DIS/0092/2018 del 8 de mayo de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación en la cual manifestó que se promovió un tercer convenio modificatorio por 77 días naturales, sin afectar el plazo de ejecución original de 544 días naturales motivado por las fechas establecidas para la licitación de la adquisición del equipamiento del hospital, toda vez que la licitación fue publicada el 16 de enero de 2018 y los fallos se realizaron el 16 de febrero de 2018; lo que por ende provocó que sea imposible estar en condiciones de suministro e instalación de dicho equipamiento y terminar por completo la obra para el día 15 de marzo de 2018.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que, el Gobierno del Estado de Chiapas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los memorándums núms. SOPyC/0005/2018, SOPyC/SSOP/0214/2018 y SOPyC/SSOP/0218/2018 del 23 de abril, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente, que el Secretario de Obra Pública y Comunicaciones instruyó y notificó al personal responsable de las áreas a fin de que implementen las acciones de control que estimen pertinentes con el propósito de que, en lo subsecuente, en caso de la necesidad de formalizar convenios de ampliación en monto y plazo a los establecidos en los contratos celebrados, se verifique que dichos convenios se realicen de conformidad con la legislación y normativa aplicables; además informó que se celebró un tercer convenio modificatorio por 77 días naturales, sin afectar el plazo de ejecución original de 544 días naturales, motivado por las fechas establecidas para la licitación de la adquisición del equipamiento del hospital con lo que se solventa lo observado.

**5.** De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, se constató que en los términos de referencia de dicho contrato se incluyó la

ejecución del proyecto ejecutivo, y en el programa de actividades correspondientes se consideró la partida 1 proyecto ejecutivo con las subpartidas de adecuación del anteproyecto, arquitectónicos validados, ingenierías validadas y catálogo de conceptos con volúmenes y entregables por ejecutar, con un periodo de ejecución del 14 de mayo de 2016 al 10 de septiembre de 2016; en tal virtud, la contratista inició los trabajos de construcción con un proyecto ejecutivo el día 14 de mayo de 2016; sin embargo, posteriormente, la entidad fiscalizada celebró el contrato de servicios núm. SOPyC-SERV-2016-137-F, cuyo objeto fue el proyecto ejecutivo del Hospital de Tapachula de 120 camas, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, por un monto de 19,286.9 miles de pesos, que incluye el IVA, con recursos del Fondo Sur Sureste, en tanto que para esa fecha la obra ya tenía un avance físico del 17.2% de acuerdo con la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 14 al 31 de diciembre de 2016, por lo que resulta injustificada la contratación de un nuevo proyecto ejecutivo, tanto por la duplicidad de dichos trabajos con los contemplados en el contrato a precio alzado, así como por la extemporaneidad de los mismos.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SCG/CEAE-F/0822/2018 del 3 de mayo de 2018, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas remitió copia del oficio núm. SOPyC/CAyF/DPyC/0521/2018 del 2 de mayo de 2018 con el que el Director de Presupuesto y Contabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones remitió cédula de solventación e información y documentación certificada con la cual manifestó que el contrato núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, en sus términos de referencia, efectivamente incluyó la ejecución del proyecto ejecutivo y en el programa de actividades correspondiente se consideró la partida 1, proyecto ejecutivo; sin embargo, no se realizó ningún pago por este concepto, lo cual soporta con el presupuesto total de los trabajos, cédula de avance y pagos programados y calendarizados y cuantificados por actividades, en donde la partida de proyecto está en cero pesos y las estimaciones tramitadas y pagadas a la fecha.

Asimismo, informó que el contrato núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F se ejecutó con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y que el proyecto ejecutivo referente a la Construcción del Hospital General de Tapachula no podría ser cubierto con estos recursos, en razón de lo previsto en la Regla 34, fracción I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso en comento, debiendo buscar una fuente alterna en la contraprestación de dicho servicio de obra pública y que por ser un compromiso presidencial la ejecución y entrega de la obra, la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones se dio a la tarea de solicitar los recursos para el desarrollo del proyecto ejecutivo y los estudios; sin embargo, debido a que no se contaba con la fuente de financiamiento para la ejecución de dichos servicios, se consideró buscar empresas que pudieran realizar dicho servicio sin pago alguno hasta que se pudiese formalizar el contrato, ya que esto era una prioridad para el desarrollo de la construcción del nosocomio, en cuanto se logró la autorización de recursos presupuestarios por parte de la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, emitida mediante el oficio núm.

SH/SUBE/DGPCP/3024/2016 del 16 de diciembre de 2016 con cargo a recursos del Fondo Sur Sureste 2016, por lo que, la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones emprendió la regularización del servicio, de conformidad con lo que se establece en los artículos 41 y 42, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la contratación del servicio al amparo del contrato núm. SOPyC-SERV-2016-137-F del 30 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, aclaró que no hubo duplicidad de pago, toda vez que la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones no realizó pago alguno referente al proyecto ejecutivo en el contrato núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, derivado de las reglas de operación del recurso; y que mediante el contrato número SOPyC-SERV-2016-137-F la empresa de servicios realizó el proyecto ejecutivo.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada aclaró y justificó que al amparo del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, no realizó ningún pago por este concepto, lo cual soporta con el presupuesto total de los trabajos, cédula de avance y pagos programados y calendarizados y cuantificados por actividades, en donde la partida de proyecto está en cero pesos y las estimaciones tramitadas y pagadas a la fecha, y que el proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General de Tapachula se elaboró mediante el contrato de servicios núm. SOPyC-SERV-2016-137-F.

6. De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, se observó que, de conformidad con el segundo convenio modificatorio del periodo de ejecución pactado del 12 de enero de 2018, el término de los trabajos sería para el 15 de marzo de 2018 y no se daría más prórroga, siendo definitiva dicha fecha para la conclusión de los trabajos conforme al antecedente V del referido convenio; Sin embargo la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 97.3% y financiero del 98.1% (conforme a la estimación núm. 31, en trámite) cuando la fecha de terminación había sido reprogramada de manera definitiva para el 15 de marzo de 2018, sin que la entidad fiscalizada hubiese acreditado la aplicación de penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos. Lo anterior, se constató durante la visita de verificación física efectuada por personal de la ASF del 4 al 6 de abril de 2018.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DSO/DIS/0092/2018 del 8 de mayo de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación con la cual comunicó que se promovió un tercer convenio modificatorio por 77 días naturales sin afectar el plazo de ejecución original de 544 días naturales; toda vez que, la licitación de la adquisición del equipamiento del hospital fue publicada el 16 de enero de 2018 y los fallos se realizaron el 16 de febrero de 2018; lo que provocó la imposibilidad de estar en condiciones de suministro e instalación de dicho equipamiento y terminar por completo la

obra para el día 15 de marzo de 2018, por lo que, se remitió copia certificada del tercer convenio modificatorio del 15 de marzo de 2018 donde se señala que la nueva fecha de término de la obra es para el 31 de mayo de 2018.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que en la etapa de revisión el periodo de ejecución de los trabajos contractual estaba vigente y que se proporcionó copia certificada del tercer convenio modificatorio del 15 de marzo de 2018 donde se indicó que la nueva fecha de término de la obra fue el 31 de mayo de 2018.

7. De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, correspondiente a la construcción del Hospital General de Tapachula, en el estado de Chiapas, y como resultado de la visita de verificación física realizada por personal de la ASF del 4 al 6 de abril de 2018, en la que participó personal auditor de la ASF y personal de la Dirección de Supervisión de Obras de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado, se observó que a esa fecha se continuaban realizando trabajos finales en las actividades de albañilería, cancelería, herrería, acabados, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones y especiales, sin que se pudiera establecer el monto de los trabajos aún no ejecutados que ya han sido pagados en razón de que se trata de un contrato a precio alzado; adicionalmente, se comprobó la falta de suministro y colocación de tres elevadores incluidos y pagados en la actividad de instalaciones de telecomunicaciones y especiales, por un monto de 35,057.7 miles de pesos.

En respuesta, y de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DSO/DIS/0092/2018 del 8 de mayo de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación con la cual manifestó que el importe de 35,057.7 miles de pesos corresponde a la partida completa de instalaciones de telecomunicaciones y especiales, que incluye voz y datos, telefonía, radios, gases medicinales y elevadores, de la cual, se ha pagado el monto de 33,652.2 miles de pesos, hasta la estimación núm. 31, y queda pendiente por ejercer el importe de 1,405.5 miles de pesos, que será cubierto una vez realizadas las pruebas de los elevadores. También se informó que la contratista ya realizó la adquisición de los elevadores, los cuales se encuentran actualmente en el Puerto de Manzanillo, Colima, en espera de la autorización de la aduana para ser ingresados al país y se trasladen del estado de Colima a la ciudad de Tapachula Chiapas, por lo que se remite comprobante del pago núm. APLU 104310267 del 17 de marzo de 2018 de la orden del flete de traslado de los componentes de los elevadores.

Posteriormente, con el oficio núm. SOPyC/SSOP/DIS/0126/2018 del 13 de junio de 2018, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas remitió cédula de solventación mediante la cual, manifestó adicionalmente que de los 8 elevadores considerados en el proyecto, a la fecha de la visita del ente auditor, se tenían instalados y en operación 5 elevadores, quedando pendiente de suministrar 3 elevadores, toda vez que se encontraban varados en la aduana de Manzanillo

y que de acuerdo a la cotización del costo de cada uno de los elevadores faltantes, tienen un precio unitario de 42,908 dólares, y tomando en cuenta el tipo de cambio vigente a la fecha de inicio del contrato de obra pública (Marzo de 2016), era de 17.7523 pesos, representa un costo unitario de 761.7 miles de pesos, con un costo acumulado por los tres elevadores de 2,285.1 miles de pesos; tomando en cuenta que, aún no se había cubierto la totalidad de la partida y teniendo aún disponible por ejercer el importe de 1,405.5 miles de pesos, existe una diferencia en contra de la contratista de 879.6 miles de pesos; por lo que, se procederá a requerir a la contratista el interés generado a partir de la fecha de pago del recurso en excedencia, hasta el día en que fueron instalados, para su reintegro correspondiente; asimismo, menciona que dichos elevadores fueron instalados el día 14 de mayo de 2018 y se encuentran operando, anexando un reporte fotográfico de operación.

Sobre el particular, una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas aclaró y justificó que los tres elevadores faltantes representan un costo acumulado de 2,285.1 miles de pesos y no los 33,652.2 miles de pesos observados, además de que se tiene pendiente de pagar en la partida observada un monto de 1,405.5 miles de pesos, sin embargo, existe una diferencia en contra de la contratista de 879.6 miles de pesos, de los que no se acredita su reintegro, o la debida acreditación del suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de los elevadores, mediante el acta de entrega-recepción de los trabajos o el finiquito de los mismos.

#### 2017-A-07000-04-0665-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 879,612.34 pesos ( ochocientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 34/100 m.n. ), por concepto de la falta de suministro y colocación de tres elevadores que se encuentran contemplados en la actividad de instalaciones de telecomunicaciones y especiales, del contrato de obra pública a precio alzado núm. SOPyC-OBRA-2016-001 F, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su completa ejecución.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 879,612.34 pesos pendientes por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Solicitud de Aclaración.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y

de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones e Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, VI, VII, X y XI.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.